

Rad No.: 25-240-103785

Barranquilla, 28/01/2025

Señor(a)
FRANCIA E. CAMARGO CUELLO
Calle 15A3 No. 53B - 32 Barrio Villas De Soledad
Soledad

Contrato: 48173139

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 21 de enero de 2025, radicada bajo el No. SO 25-000214, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 15A3 No. 53B - 32 Apartamento 2 de Soledad, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Ahora bien, el día 10 de diciembre de 2024, la señora FRANCIA CAMARGO CUELLO presentó en nuestras oficinas un derecho de petición manifestando inconformidad por el consumo del mes de septiembre de 2024.

Es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 10 de diciembre de 2024 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 24-240-161752 del 16 de diciembre de 2024, en la cual, se le confirmaron los cobros realizados por concepto de consumo del mes de septiembre de 2024 y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto.

No obstante, para GASCARIBE S.A. E.S.P. se hace necesario volverse a pronunciar respecto al consumo del mes de septiembre de 2024. Así mismo, se dará trámite a los consumos de los meses de mayo de 2024 hasta enero de 2024.

Consumo mayo de 2024

Verificada la facturación No. 2133512296, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2024 de los 11 metros cúbicos cobrados, se facturaron 10 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 23 de enero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$15.584.00, por concepto de consumo correspondiente a los 10 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de mayo de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-4441021-2011, en nuestra base de datos, dejando una lectura de 580 metros cúbicos.

Consumo de junio de 2024 hasta enero de 2024

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dichos meses, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual detallamos a continuación:

Mes	Consumo Promedio
Jun 24	0M ³
Jul 24	0M ³
Ago 24	3M ³
Sep 24	4M ³
Oct 24	6M ³
Nov 24	11M ³
Dic 24	11M ³
Ene 25	0M ³

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 23 de enero de 2025, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 580 metros cúbicos, se encontró servicio suspendido, no se tuvo acceso al inmueble toda vez que la entrada de la vivienda se encuentra sellada.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 16 de enero de 2025, arrojando una lectura de 580 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 580 metros cúbicos (lectura corregida de mayo de 2024), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente a los meses de junio de 2024 hasta enero de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó de la facturación del servicio, los 3 metros cúbicos de consumo por valor de \$4.939.00, que se cobraron de más en el mes de agosto de 2024, los 4 metros cúbicos de consumo por valor de \$6.637.00, que se cobraron de más en el mes de septiembre de 2024, los 4 metros cúbicos de consumo por valor de \$9.777.00, que se cobraron de más en el mes de octubre de 2024, los 11 metros cúbicos de consumo por valor de \$18.861.00, que se

cobraron de más en el mes de noviembre de 2024, los 11 metros cúbicos de consumo por valor de \$18.530.00, que se cobraron de más en el mes de diciembre de 2024.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes de consumo realizado en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Referente a su petición de expedición de factura con los valores que no es objeto de reclamo, lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas de atención al usuario, o comunicarse con nuestro Chat en línea en la página web www.portal.gascaribe.com, con el fin que se le facilite una nueva factura con el nuevo saldo pendiente luego de los descuentos realizados.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
222971930